

Buenos Aires, 5 de junio de 2019

SEÑORES

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

**Ref.: Hecho Relevante -  
Convocatoria a Asamblea General  
Extraordinaria de Accionistas.**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en relación al tema de la referencia, y en mi carácter de apoderado de **Banco Hipotecario**, a efectos de informarles que, el Directorio de la Sociedad, por acta N° 447, que se acompaña a la presente como anexo, ha resuelto aprobar:

- 1) La reorganización societaria de Banco Hipotecario en los términos del Capítulo X, Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), que consistirá en la fusión por absorción (sin liquidación) de sus subsidiarias Tarshop S.A. y BH Valores S.A. de modo de obtener mayores beneficios por la sinergia entre sus negocios, los que pasarían a estar bajo una administración centralizada; y
- 2) El Compromiso Previo de Fusión por Absorción, el Prospecto de Fusión por Absorción, ambos documentos entre Banco Hipotecario y Tarshop;
- 3) El Compromiso Previo de Fusión por Absorción, el Prospecto de Fusión por Absorción, ambos documentos entre Banco Hipotecario y BH Valores;
- 4) La siguiente documentación contable: (I) Estado Especial de Situación Patrimonial de Banco Hipotecario al 31 de marzo de 2019; (II) Estado Especial de Situación Patrimonial Consolidado de Fusión de Banco Hipotecario, Tarshop y BH Valores al 31 de marzo de 2019; (III) Informes de la Comisión Fiscalizadora de los Estados Especiales de Situación Patrimonial indicados en los incisos (I) y (II); y (IV) Informe de los Auditores de los Estados Especiales de Situación Patrimonial indicados en los incisos (I) y (II).
- 5) **Convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en los términos del Art. 234 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (T.O. 1984), a celebrarse el día 24 de julio de 2019 a las 11 horas, en la sede social sita en Reconquista 151, Piso 7°, CABA, para dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea; 2) Consideración de la reorganización societaria de Banco Hipotecario S.A., del Compromiso Previo de Fusión por Absorción con Tarshop S.A. y demás documentación relacionada. Delegaciones y autorizaciones; 3) Consideración de la reorganización societaria de Banco Hipotecario S.A., del Compromiso Previo de Fusión por Absorción con BH Valores S.A. y demás documentación relacionada. Delegaciones y autorizaciones; 4) Consideración de: (I) Estado Especial de Situación Patrimonial de Banco Hipotecario al 31 de marzo de 2019; (II) Estado Especial de Situación Patrimonial Consolidado de Fusión de Banco Hipotecario, Tarshop y BH Valores al 31 de marzo de 2019; (III) Informes de la Comisión Fiscalizadora de los Estados Especiales de Situación Patrimonial indicados en los incisos (I) y (II); y (IV) Informe**



de los Auditores de los Estados Especiales de Situación Patrimonial indicados en los incisos (I) y (II); y 5) Consideración de la emisión del Bono de Participación en las Ganancias a favor de los integrantes del Programa de Propiedad Participada, de conformidad con lo previsto en el artículo 10º, inciso a) del Estatuto Social del Banco. Delegación en el Directorio de la determinación del monto correspondiente a cada ejercicio, reglamentación y forma de pago.

Sin otro particular, saludo a ustedes muy atentamente.

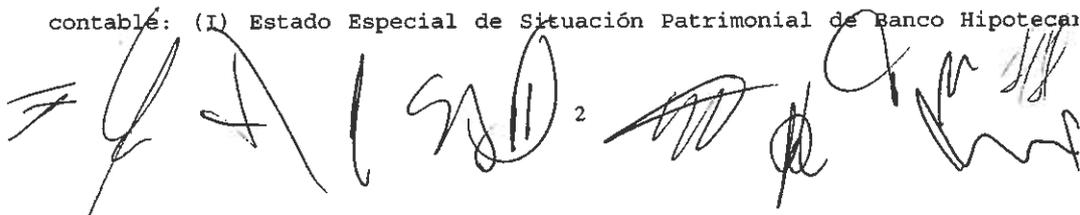
A handwritten signature in blue ink, consisting of a large initial 'E' followed by several loops and a final vertical stroke.

**ERNESTO VIÑES**  
Apoderado

ACTA DE DIRECTORIO N° 447. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de junio de 2019, siendo las 11 horas, se reúnen en la sede social de BANCO HIPOTECARIO S.A. ("Banco Hipotecario"), con la asistencia de los señores Directores Titulares por la Clase "A", Francisco SUSMEL y Juan R. JURE, por la Clase "B", Rogelio VIOTTI, por la Clase "C", Martín LANFRANCO y por la Clase "D", Jacobo J. DREIZZEN, Carlos B. PISULA, Gabriel A. REZNIK, Pablo VERGARA DEL CARRIL, Ernesto M. VIÑES, y Mauricio WIOR. deja constancia que el señor Presidente Eduardo S. ELSZTAIN se encuentra en el exterior, participando de la reunión mediante videoconferencia de conformidad con lo establecido en el Art. 16 del Estatuto Social integrándose a la discusión activa del Cuerpo en forma simultánea con imagen, voz y audio recíprocos. En tal sentido, los Directores presentes resuelven que la reunión sea presidida por el señor Ernesto Manuel VIÑES quien asimismo queda facultado para la firma de toda la documentación que resulte aprobada en esta reunión. Se hallan asimismo presentes los señores Síndicos Titulares por la Clase "A" Francisco GONZÁLEZ, por la Clase "B" Hugo HASSAN y por las Clases "C" y "D" J. Daniel ABELOVICH, Marcelo FUXMAN y Ricardo FLAMMINI. Se registra la ausencia de la señora Directora Nancy ZYLBERLICHT y del señor Vicepresidente 1º, Saúl ZANG. Asimismo, se registra la presencia del señor Gerente General, Manuel HERRERA. Hallándose reunido el quórum reglamentario, el señor Ernesto Manuel VIÑES da inicio a la reunión sometiendo a consideración el primer punto del Orden del Día referido a: 1. RATIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DEL 5% DE LAS ACCIONES DE VALORES S.A. ("BH VALORES"). Toma la palabra el Sr. VIÑES quien manifiesta que el 23 de mayo pasado, el Banco recibió una oferta de venta por parte de BHN Sociedad de Inversión S.A., de 75.000 acciones de BH Valores S.A. representativas del 5% del capital social de dicha compañía. Dentro de las condiciones de la oferta, se establecía que la misma sólo se consideraría aceptada mediante la transferencia de la suma de \$ 3.613.113,68 (Pesos tres millones seiscientos trece mil ciento trece con 68/100). Dicho monto es el resultado de ajustar el valor libro de la tenencia accionaria del 5% por la variación del precio promedio ponderado de las acciones en cartera de Valores (BYMA y VALO) hasta el día anterior a la fecha de la oferta. Dado que el Banco tiene la posibilidad de acceder directamente a operar en BYMA y en los restantes mercados autorregulados, las actividades de Valores se han superpuesto con las del Banco. Por lo tanto, se han analizado diversos cursos de acción alternativos, y la adquisición de dicha sociedad resultaba ser la mejor alternativa de todas las analizadas, contando además con opinión favorable del Comité de Auditoría. Por tanto, luego de un intercambio de opiniones, el Directorio, por unanimidad, resuelve: ratificar lo actuado por los apoderados, aprobando la aceptación de la oferta y el pago del precio antes mencionado. A continuación, el señor VIÑES pone en consideración el segundo punto del Orden del Día referido a: REORGANIZACIÓN SOCIETARIA. Toma la palabra el Sr. HERRERA quien manifiesta que tal como ha mencionado precedentemente el Banco adquirió recientemente el 5% de Valores y previamente, el 20% del capital social de Tarshop S.A. ("Tarshop") resultando ser el titular del 100% de ambas compañías. Luego,



haber analizado distintas opciones para las mismas, se arribó a conclusión que la mejor alternativa sería una reorganización societaria Banco Hipotecario en los términos del Capítulo X, Título II de las Normas la Comisión Nacional de Valores ("CNV"). Dicha reorganización consistiría la fusión por absorción (sin liquidación) de ambas subsidiarias de modo obtener mayores beneficios por la sinergia entre sus negocios, los q pasarían a estar bajo una administración centralizada. En tal sentido, lue de un intercambio de opiniones, el Directorio -por unanimidad- resuelv aprobar la reorganización societaria de Banco Hipotecario en los térmir mencionados. A continuación, el señor VIÑES pone en consideración el terc punto del Orden del Día referido a: CONSIDERACIÓN DE LA FUSIÓN POR ABSORCI ENTRE TARSHOP S.A.U. ("SOCIEDAD ABSORBIDA") Y BANCO HIPOTECARIO ("SOCIEI ABSORBENTE"). APROBACION DEL COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN, DEL PROSPECTO FUSIÓN POR ABSORCIÓN Y DE LA DOCUMENTACION CONTABLE. Consecuentemente con manifestado en el punto precedente, el Banco ha encarado el análisis factibilidad y viabilidad respecto de una fusión por absorción con controlada Tarshop. Es de destacar que las tareas de análisis y confecci de los estados especiales de situación patrimonial, del compromiso previo fusión por absorción y del prospecto, han finalizado. En consecuencia, Sr. VIÑES somete a consideración de los presentes la siguiente documentaci contable, la cual fue distribuida con antelación a los órganos administración y fiscalización de la sociedad: (I) Estado Especial Situación Patrimonial de Banco Hipotecario al 31 de marzo de 2019; (I Estado Especial de Situación Patrimonial Consolidado de Fusión de Bar Hipotecario, Tarshop y BH Valores al 31 de marzo de 2019; (III) Informes la Comisión Fiscalizadora de los Estados Especiales de Situación Patrimoni indicados en los incisos (I) y (II); y (IV) Informe de los Auditores de l Estados Especiales de Situación Patrimonial indicados en los incisos (I) (II). A continuación, los señores Directores realizan comentarios fundamentan su decisión de aprobar la fusión por absorción de Tarshc basándose en las siguientes consideraciones generales, y ventaj cualitativas y cuantitativas: A.- Unificación de las actividades de l sociedades bajo una misma estructura jurídica a fin de optimizar desarrollo de los negocios sociales, consolidando su administración y tc de decisiones. B.- Reordenamiento y redimensionamiento de los negocios Tarshop a través de la absorción. C.- Reducción de costos operativos y administración de las sociedades, optimizando el manejo de los recurs disponibles. D.- Sinergia y complementación de las actividades de Tarst con las de la Sociedad Absorbente. Luego de un intercambio de ideas Directorio -por unanimidad- resuelve: 1) Aprobar el texto del Compromi Previo de Fusión por Absorción que obra en poder de los presentes y que transcribe a continuación; 2) Aprobar el Prospecto de Fusión por Absorci entre Banco Hipotecario y Tarshop, a efectos de presentarlo ante l organismos de contralor, autorizando que el mismo sea suscripto en for indistinta por las doctoras María de los Ángeles del Prado y/o María Lau Barbosa y/o Lucila Huidobro; y 3) Aprobar la siguiente documentaci contable: (I) Estado Especial de Situación Patrimonial de Banco Hipotecar

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'F. A. I. S. D.'. To its right, there are several smaller, more compact signatures and initials, including one that looks like 'M. A. P.' and another that resembles 'L. B.'. The signatures are written over the bottom portion of the typed text.

al 31 de marzo de 2019; (II) Estado Especial de Situación Patrimonial Consolidado de Fusión de Banco Hipotecario, Tarshop y BH Valores al 31 de marzo de 2019; (III) Informes de la Comisión Fiscalizadora de los Estados Especiales de Situación Patrimonial indicados en los incisos (I) y (II); (IV) Informe de los Auditores de los Estados Especiales de Situación Patrimonial indicados en los incisos (I) y (II).

#### COMPROMISO PREVIO DE FUSION

Entre BANCO HIPOTECARIO S.A. (en adelante, "Sociedad Absorbente" o "Banco Hipotecario"), con sede social en Reconquista 151 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los abajo firmantes; y TARSHOP S.A.U. (en adelante "Sociedad Absorbida" o "Tarshop") con sede social en Suipacha 664, Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los abajo firmantes; ambas conjuntamente denominadas las "Partes" e individualmente la "Parte", se celebra el presente COMPROMISO PREVIO DE FUSION POR ABSORCIÓN (el "Compromiso Previo") en un todo de acuerdo con las normas vigentes al respecto, dando principio de ejecución a la reorganización societaria conforme a las disposiciones que detallan a continuación:

Exposición de motivos:

La reorganización societaria fue aprobada por los directorios de las Partes fundamentando su opinión en las siguientes ventajas cualitativas y cuantitativas:

A.- Unificación de las actividades de las sociedades bajo una misma estructura jurídica a fin de optimizar el desarrollo de los negocios sociales, consolidando la administración y toma de decisiones.

B.- Reordenamiento y redimensionamiento de los negocios de Tarshop a través de la absorción.

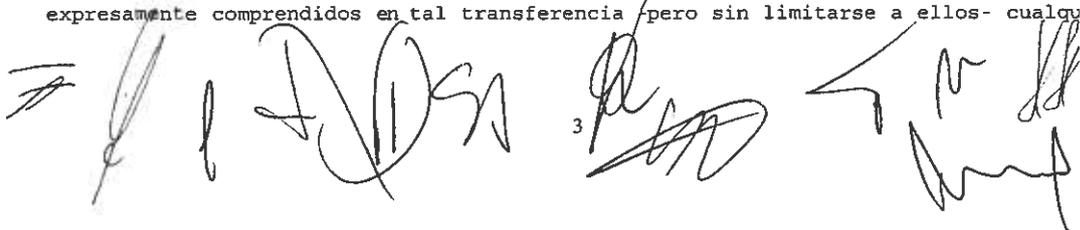
C.- Reducción de costos operativos y de administración de las sociedades, optimizando el manejo de los recursos disponibles.

D.- Sinergia y complementación de las actividades de Tarshop con las de la Sociedad Absorbente.

#### CAPÍTULO I:

#### Procedimientos y Alcance.

Cláusula Primera: La fusión se realizará mediante "Fusión por Absorción" en la que Tarshop se fusionará con Banco Hipotecario, siendo esta última la sociedad absorbente mientras que Tarshop será la sociedad absorbida, la que se disolverá sin liquidar. Como consecuencia de la presente fusión por absorción, se transferirá a la Sociedad Absorbente la totalidad de los activos, pasivos, derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida. A partir del otorgamiento del Acuerdo Definitivo de Fusión y su inscripción en la Inspección General de Justicia ("IGJ"), todos los bienes, derechos y obligaciones, presentes o futuros, eventuales o no, conocidos o no, de la Sociedad Absorbida quedarán transferidos de pleno derecho a la Sociedad Absorbente conforme se refleja en el Estado Especial Consolidado de Fusión. Se entiende expresamente comprendidos en tal transferencia pero sin limitarse a ellos - cualquier



3

activo y/o pasivo de causa o título anterior al 31 de marzo de 2019, que cualquier causa no haya sido reflejado en el Estado Especial Consolidado de Fusión.

## CAPÍTULO II.

### Fusión por absorción.

**Cláusula Segunda:** La fusión se realiza en base a los Estados Especiales de Situación Patrimonial y el Estado Especial de Situación Patrimonial Consolidado de Fusión, todos ellos al 31 de marzo de 2019. La documentación contable mencionada se preparó conforme a lo prescrito en el artículo 83, inciso 1, apartado b) de la Ley General de Sociedades y ha sido preparada por sus administradores, con informe de respectivas comisiones fiscalizadoras y auditada por Contador Público, además haber sido confeccionada sobre bases homogéneas y criterios de valuación idénticos. Toda la documentación contable referida en la presente cláusula - suscripta por las Partes - se agrega en calidad de anexo al presente, e integra a todos sus efectos este compromiso. A la Fecha de Efectiva Reorganización, según se define en la cláusula tercera, se considerarán incorporados al patrimonio de Banco Hipotecario la totalidad de los bienes, derechos, acciones, eventuales dividendos, aportes irrevocables y obligaciones de los que es titular la Sociedad Absorbida, incluidos la totalidad de los libros y documentación social.

### **Cláusula Tercera:**

1) Todas las operaciones efectuadas por la Sociedad Absorbida a partir del otorgamiento de la escritura pública que instrumenta el acuerdo definitivo de fusión en los términos del artículo 83 inc. 4 de la Ley General de Sociedades, se entenderá como si hubieran sido realizadas por Banco Hipotecario (la "Fecha de Efectiva Reorganización").

2) Desde la suscripción del presente Compromiso Previo y hasta el otorgamiento del acuerdo definitivo de fusión, la administración de los negocios ordinarios y extraordinarios de Tarshop será ejercida por su Directorio. No se establecen garantías especiales, diferentes a las contempladas por la normativa vigente, para el cumplimiento de la actividad normal de gestión durante el lapso que transcurra hasta que la fusión se inscriba en la IGJ. Todos los mandatos otorgados por Tarshop mantendrán en vigencia hasta la inscripción del acuerdo definitivo de fusión en la IGJ.

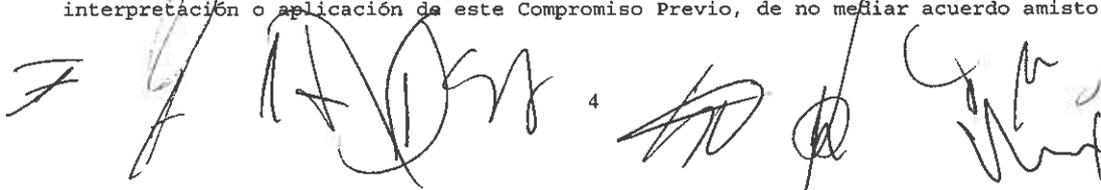
**Cláusula Cuarta:** No se prevé relación de canje en la presente fusión considerando que la Sociedad Absorbente es titular del 100% de las acciones de la Sociedad Absorbida, dicha tenencia se encuentra reflejada en los Estados Especiales de Situación Patrimonial de la Sociedad Absorbente. Por lo tanto, tampoco se produce ningún aumento de capital social en la Sociedad Absorbente.

## CAPÍTULO III:

### Cláusulas adicionales.

**Cláusula Quinta:** A los efectos de este Compromiso Previo, las Partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales que se efectúen. Tales domicilios reputarán subsistentes mientras que alguna de ellas no comunique fehacientemente a otra la constitución de uno nuevo dentro de la misma jurisdicción.

**Cláusula Sexta:** Cualquier divergencia que pudiera existir entre las Partes sobre interpretación o aplicación de este Compromiso Previo, de no mediar acuerdo amistoso



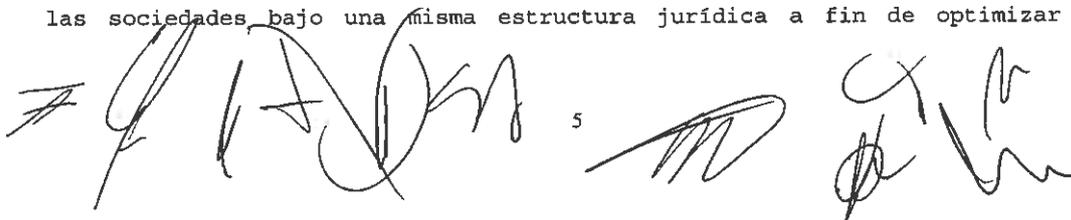
será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios en Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

**Cláusula Séptima:** Las Partes manifiestan que, a los efectos fiscales, esta fusión encuadra dentro del régimen de reorganización de sociedades conforme lo dispuesto el artículo 77 y 78 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y en los artículos 10 y 109 de su decreto reglamentario, por lo que la fusión se encuentra excluida del pago de impuesto a las ganancias, al igual que de otros gravámenes nacionales y locales que contemplan una exención para la reorganización de sociedades. Por ello, la reorganización implica la transferencia de todos los derechos fiscales, créditos y beneficios, así como todas las obligaciones fiscales de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente. La Fecha Efectiva de Reorganización mencionada en la Cláusula Tercera, será considerada como fecha de reorganización a todos los efectos incluyendo los efectos impositivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

**Cláusula Octava:** Las Partes manifiestan que la validez de este Compromiso Previa queda sujeta a su aprobación por las respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas a celebrarse el próximo 24 de julio del corriente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 05 días del mes de junio del 2019, quedando cada uno de ellos en poder de las Partes.

A continuación, el señor VIÑES somete a consideración el cuarto punto del Orden del Día referido a: CONSIDERACIÓN DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN ENTRE VALORES ("SOCIEDAD ABSORBIDA") Y BANCO HIPOTECARIO ("SOCIEDAD ABSORBENTE") APROBACIÓN DEL COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN, DEL PROSPECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN Y DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE. En virtud de las razones expresadas en el punto 1) y en el marco de la reorganización societaria del banco, se ha encarado el análisis de factibilidad y viabilidad de una fusión por absorción con su controlada Banco Hipotecario Valores. Es de destacar que las tareas de análisis y confección de los estados especiales de situación patrimonial del compromiso de fusión por absorción y del prospecto, han finalizado. En función de ello, el Sr. VIÑES somete a consideración de los presentes señores la siguiente documentación contable la cual fue distribuida con antelación a los órganos de administración y fiscalización de la sociedad: (I) Estado Especial de Situación Patrimonial de Banco Hipotecario al 31 de marzo del 2019; (II) Estado Especial de Situación Patrimonial Consolidado de Fusión Banco Hipotecario, Tarshop y Banco Hipotecario Valores al 31 de marzo del 2019; (III) Informes de la Comisión Fiscalizadora de los Estados Especiales de Situación Patrimonial indicados en los incisos (I) y (II); y (IV) Informe de los Auditores de los Estados Especiales de Situación Patrimonial indicados en los incisos (I) y (II). A continuación, los señores Directores realizaron comentarios y fundamentan su decisión de aprobar la fusión por absorción comentada, en la que Banco Hipotecario ocupará el lugar de Sociedad Absorbente, basándose en las siguientes consideraciones generales, ventajas cualitativas y cuantitativas: A.- Unificación de las actividades de las sociedades bajo una misma estructura jurídica a fin de optimizar



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

desarrollo de los negocios, consolidando su administración y toma de decisiones. B.- Reordenamiento y redimensionamiento de los negocios de BH Valores a través de la absorción. C.- Reducción de costos operativos y de administración de las sociedades, optimizando el manejo de los recursos disponibles. D.- Sinergia y complementación de las actividades de BH Valores con las de la Sociedad Absorbente. Luego de un intercambio de ideas, el Directorio -por unanimidad- resuelve: 1) Aprobar el Compromiso Previo de Fusión por Absorción que obra en poder de los presentes y que se transcribe a continuación; 2) Aprobar el Prospecto de Fusión por Absorción entre Banco Hipotecario y BH Valores, a efectos de presentarlo ante los organismos de control, autorizando que el mismo sea suscripto en forma indistinta por las doctoras María de los Ángeles del Prado y/o María Laura Barbosa y Lucila Huidobro; y 3) Aprobar la siguiente documentación contable: (I) Estado Especial de Situación Patrimonial de Banco Hipotecario al 31 de marzo de 2019; (II) Estado Especial de Situación Patrimonial Consolidado de Fusión de Banco Hipotecario, Tarshop y BH Valores al 31 de marzo de 2019; (III) Informes de la Comisión Fiscalizadora de los Estados Especiales de Situación Patrimonial indicados en los incisos (I) y (II); y (IV) Informe de los Auditores de los Estados Especiales de Situación Patrimonial indicados en los incisos (I) y (II).

#### COMPROMISO PREVIO DE FUSION

Entre BANCO HIPOTECARIO S.A. (en adelante, "Sociedad Absorbente" o "Banco Hipotecario"), con sede social en Reconquista 151 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los abajo firmantes; y BH VALORES S.A. (en adelante "Sociedad Absorbida" o "BH Valores") con sede social en Avenida Rivadavia 611, piso 10° B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los abajo firmantes; ambas conjuntamente denominadas las "Partes" e individualmente la "Parte" se celebra el presente COMPROMISO PREVIO DE FUSION POR ABSORCIÓN ("Compromiso Previo") en un todo de acuerdo con las normas vigentes al respecto, dando principio de ejecución a la reorganización societaria conforme a las disposiciones que se detallan a continuación:

Exposición de motivos:

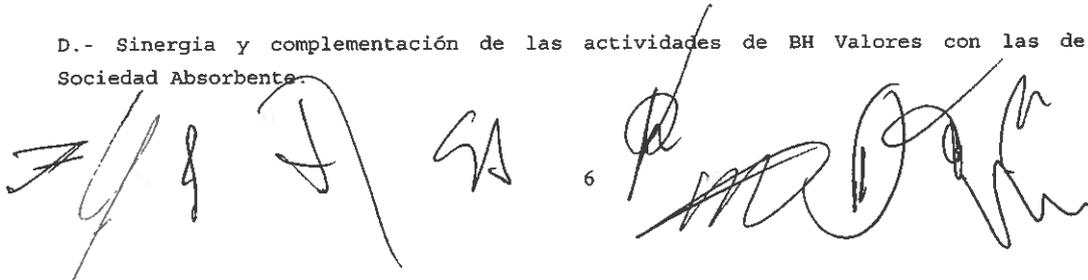
La reorganización societaria fue aprobada por los directorios de las Partes fundamentando su opinión en las siguientes ventajas cualitativas y cuantitativas:

A.- Unificación de las actividades de las sociedades bajo una misma estructura jurídica a fin de optimizar el desarrollo de los negocios sociales, consolidando la administración y toma de decisiones.

B.- Reordenamiento y redimensionamiento de los negocios de BH Valores a través de la absorción.

C.- Reducción de costos operativos y de administración de las sociedades, optimizando el manejo de los recursos disponibles.

D.- Sinergia y complementación de las actividades de BH Valores con las de la Sociedad Absorbente.



**CAPÍTULO I:**  
**Procedimientos y Alcance.**

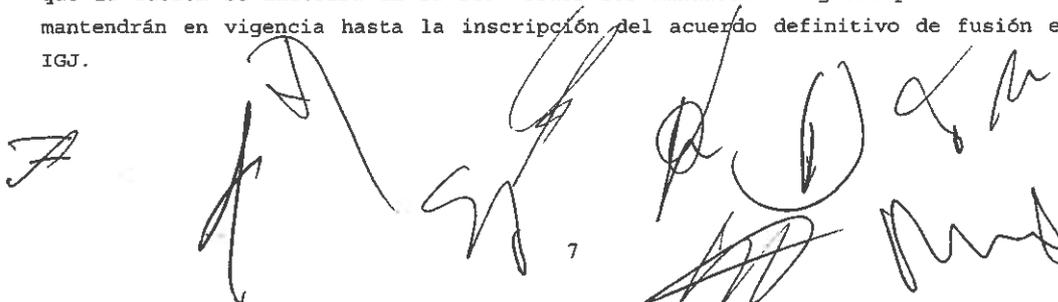
**Cláusula Primera:** La fusión se realizará mediante "Fusión por Absorción" en la que Valores se fusionará con Banco Hipotecario, siendo esta última la sociedad absorbe mientras que BH Valores será la sociedad absorbida, la que se disolverá liquidarse. Como consecuencia de la presente fusión por absorción, se transferirá la Sociedad Absorbente la totalidad de los activos, pasivos, derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida. A partir del otorgamiento del Acuerdo Definitivo de Fusión y de su inscripción en la Inspección General de Justicia ("IGJ"), todos los bienes, derechos y obligaciones, presentes o futuros, eventuales o no, conocidos o no, de la Sociedad Absorbida quedarán transferidos de pleno derecho a la Sociedad Absorbente conforme se refleja en el Estado Especial Consolidado de Fusión. Se entiende expresamente comprendidos en tal transferencia -pero sin limitarse a ellos- cualquier activo y/o pasivo de causa o título anterior al 31 de marzo de 2019, que cualquier causa no haya sido reflejado en el Estado Especial Consolidado de Fusión

**CAPÍTULO II.**  
**Fusión por absorción.**

**Cláusula Segunda:** La fusión se realiza en base a los Estados Especiales de Situación Patrimonial y el Estado Especial de Situación Patrimonial Consolidado de Fusión todos ellos al 31 de marzo de 2019. La documentación contable mencionada se preparó conforme a lo prescripto en el artículo 83, inciso 1, apartado b) de la Ley General de Sociedades y ha sido preparada por sus administradores, con informe de respectivas comisiones fiscalizadoras y auditada por Contador Público, además haber sido confeccionada sobre bases homogéneas y criterios de valuación idénticos. Toda la documentación contable referida en la presente cláusula - suscripta por las Partes - se agrega en calidad de anexo al presente, e integra a todos sus efectos este compromiso. A la Fecha de Efectiva Reorganización, según se define en la cláusula tercera, se considerarán incorporados al patrimonio de Banco Hipotecario la totalidad de los bienes, derechos, acciones, eventuales dividendos, aportaciones irrevocables y obligaciones de los que es titular la Sociedad Absorbida, incluidos todos los libros y documentación social.

**Cláusula Tercera:**

- 1) Todas las operaciones efectuadas por la Sociedad Absorbida a partir del otorgamiento de la escritura pública que instrumenta el acuerdo definitivo de fusión en los términos del artículo 83 inc. 4 de la Ley General de Sociedades, se entiende como si hubieran sido realizadas por Banco Hipotecario (la "Fecha de Efectiva Reorganización").
- 2) Desde la suscripción del presente Compromiso Previo y hasta el otorgamiento del acuerdo definitivo de fusión, la administración de los negocios ordinarios y extraordinarios de BH Valores será ejercida por su Directorio. No se establecen garantías especiales, diferentes a las contempladas por la normativa vigente, para el cumplimiento de la actividad normal de gestión durante el lapso que transcurra hasta que la fusión se inscriba en la IGJ. Todos los mandatos otorgados por BH Valores mantendrán en vigencia hasta la inscripción del acuerdo definitivo de fusión en la IGJ.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the far left is a large, stylized initial 'A'. To its right are several overlapping signatures, some appearing to be initials like 'S', 'P', and 'D', and others being more complex cursive signatures. The signatures are scattered across the bottom half of the page.

**Cláusula Cuarta:** No se prevé relación de canje en la presente fusión considerando que la Sociedad Absorbente es titular del 100% de las acciones de la Sociedad Absorbida; dicha tenencia se encuentra reflejada en los Estados Especiales de Situación Patrimonial de la Sociedad Absorbente. Por lo tanto, tampoco se produce ningún aumento de capital social en la Sociedad Absorbente.

### CAPÍTULO III:

#### Cláusulas adicionales.

**Cláusula Quinta:** A los efectos de este Compromiso Previo, las Partes constituyen sus domicilios en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales que se efectúen. Tales domicilios reputarán subsistentes mientras que alguna de ellas no comunique fehacientemente a otra la constitución de uno nuevo dentro de la misma jurisdicción.

**Cláusula Sexta:** Cualquier divergencia que pudiera existir entre las Partes sobre interpretación o aplicación de este Compromiso Previo, de no mediar acuerdo amistoso, será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

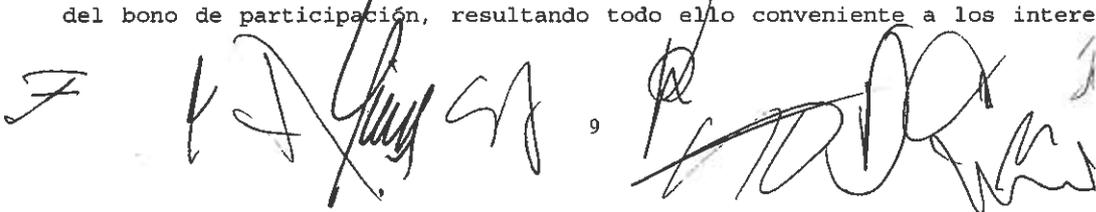
**Cláusula Séptima:** Las Partes manifiestan que, a los efectos fiscales, esta fusión encuadra dentro del régimen de reorganización de sociedades conforme lo dispuesto en el artículo 77 y 78 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y en los artículos 108 y 109 de su decreto reglamentario, por lo que la fusión se encuentra excluida del pago de impuesto a las ganancias, al igual que de otros gravámenes nacionales y locales que contemplan una exención para la reorganización de sociedades. Por ello, esta reorganización implica la transferencia de todos los derechos fiscales, créditos, beneficios, así como todas las obligaciones fiscales de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente. La Fecha Efectiva de Reorganización mencionada en la Cláusula Tercera, será considerada como fecha de reorganización a todos los efectos, incluyendo los efectos impositivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

**Cláusula Octava:** Las Partes manifiestan que la validez de este Compromiso Previo queda sujeta a su aprobación por las respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas a celebrarse el próximo 24 de julio del corriente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 05 días del mes de junio del 2019, quedando cada uno de ellos en poder de las Partes.

A continuación, el señor VIÑES somete a consideración el quinto punto del Orden del Día referido a: APROBACIÓN DE LA EMISIÓN Y EL PAGO DEL BONO DE PARTICIPACIÓN EN LAS GANANCIAS PREVISTO EN EL ART. 10 INCISO A) DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD. El Sr. VIÑES pone de relieve que, atento a haber instrumentado finalmente el Programa de Propiedad Participada del Personal ("PPP") del banco a través de la suscripción de los instrumentos respectivos, corresponde de conformidad con lo previsto en el Art. 10 del Estatuto Social de la entidad, disponer la emisión del bono de participación en las ganancias a favor de los integrantes de dicho programa. En tal sentido, destaca el Sr.

VIÑES que el Decreto 2127/2012 definió como año de instrumentación Programa el 2012, momento éste de inicio de las tramitaciones que culmina en su definitiva puesta en vigor. Que asimismo, el dictamen emanado de Subsecretaría de Asuntos Normativos del Ministerio de Hacienda y Finanzas ratifica la procedencia de considerar el año 2012 como el momento de inicio del proceso de puesta en marcha del programa, aclarando que conforme previsto en la referida disposición estatutaria, el pago del bono devengará únicamente por diez años, es decir, hasta el año 2021 y siempre y cuando no haya mediado la previa cancelación del pago del PPP o desvinculación total de su personal beneficiario. Tras un breve intercambio de opiniones, el Directorio, por unanimidad resuelve: Aprobar la emisión bono de participación en los términos previstos en el Art. 10º, inciso a) Estatuto Social del Banco, a cuyo efecto se deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a fin de ratificar lo expuesto precedentemente y disponer la delegación en el Directorio de determinación, reglamentación y forma de pago. Acto seguido, el señor VIÑES pone en consideración el sexto punto del Orden del Día referido CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. El Sr. VIÑES informa que en atención a lo resuelto en los puntos 2), 3), 4) y 5) precedentemente corresponde convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 24 de julio de 2019 a las 11 horas, en la sede social sita en Reconquista 151, Piso 7º, CABA, para dar tratamiento al siguiente orden del día: Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea; Consideración de la reorganización societaria de Banco Hipotecario S.A., Compromiso Previo de Fusión por Absorción con Tarshop S.A. y de documentación relacionada. Delegaciones y autorizaciones; 3) Consideración de la reorganización societaria de Banco Hipotecario S.A., del Compromiso Previo de Fusión por Absorción con BH Valores S.A. y demás documentación relacionada. Delegaciones y autorizaciones; 4) Consideración de: (I) Estado Especial de Situación Patrimonial de Banco Hipotecario al 31 de marzo 2019; (II) Estado Especial de Situación Patrimonial Consolidado de Fusión Banco Hipotecario, Tarshop y BH Valores al 31 de marzo de 2019; (I) Informes de la Comisión Fiscalizadora de los Estados Especiales de Situación Patrimonial indicados en los incisos (I) y (II); y (IV) Informe de Auditores de los Estados Especiales de Situación Patrimonial indicados en los incisos (I) y (II); y 5) Consideración de la emisión del Bono Participación en las Ganancias a favor de los integrantes del Programa Propiedad Participada, de conformidad con lo previsto en el artículo 1º inciso a) del Estatuto Social del Banco. Delegación en el Directorio de determinación del monto correspondiente a cada ejercicio, reglamentación y forma de pago. Agrega el Sr. VIÑES que en atención a la convocatoria a Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, el Directorio recomienda aprobar la reorganización societaria de Banco Hipotecario, compromisos previos de fusión por absorción entre Banco Hipotecario S.A. como sociedad absorbente y Tarshop S.A. y BH Valores S.A. como sociedades absorbidas, la documentación contable correspondiente y, asimismo, la emisión del bono de participación, resultando todo ello conveniente a los intereses



de la Sociedad y de las sociedades involucradas por las razones expuestas  
oportunidad de considerarse los puntos 2), 3), 4) y 5) del Orden del Día  
esta reunión. Los señores Síndicos dejan constancia de la regularidad de l  
decisiones adoptadas (art.16° Estatuto Social). No habiendo más asuntos c  
considerar se levanta la reunión siendo las 11:30 horas.



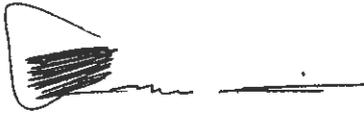
HUGO HASSAN



ROGELIO VIOTI



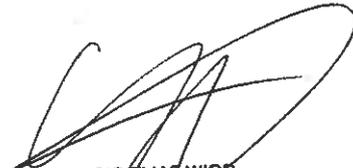
Sr. GARRIFI ANOLFO GREGORIO REZNIK



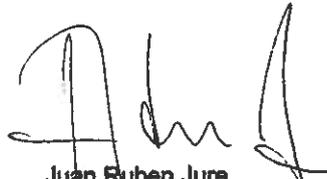
Sr. RICARDO FLAMMINI



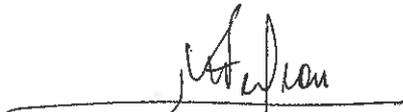
Sr. JOSE DANIEL ABELOVICH



Sr. MAURICIO ELIAS WIOR



Juan Ruben Jure



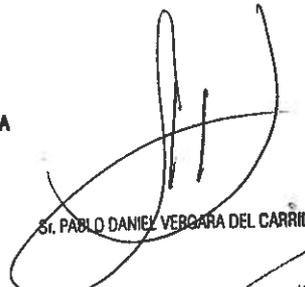
Sr. MARCELO HECTOR FLUXMAN



Sr. JACOBO JULIO DREIZEN



Sr. CARLOS BERNARDO PISULA



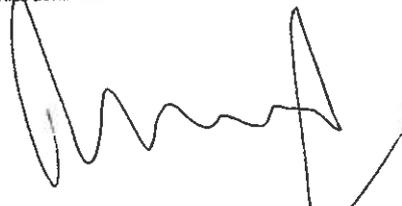
Sr. PABLO DANIEL VERGARA DEL CARRIL



Sr. FRANCISCO DANIEL GONZALEZ



Francisco G. Su



Sr. ERNESTO MANUEL VIÑES



Martin J. Lanfranco